

RESPUESTAS OBSERVACIONES AL INFORME PRLIMINAR

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTIA -026- 2018
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAN AGUSTÍN, ALTO DE LOS ÍDOLOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

28 de junio de 2018

1. CONSORCIO PARQUE SAN AGUSTÍN
14 de junio de 2018

OBSERVACIÓN No. 1

1. **CONSORCIO LOS IDOLOS 2018** (Andrés Hernán Avella Nossa 80% - Constructora Mepsat 20%)

En la oferta económica presentada, contiene especificaciones técnicas (descripción) diferentes a las solicitadas por la entidad (Archivo publicado por la entidad el día 09 de Mayo de 2018). Los ítems que presentan diferencia son 12.1.45, 12.1.61, 12.1.63, 12.1.65, 12.1.73

RESPUESTA TÉCNICA: Revisando la propuesta económica presentada por CONSORCIO LOS ÍDOLOS 2018, se observa que efectivamente modifica los siguientes ítems: 12.1.45; 12.1.61; 12.1.63 y 12.1.73. Según lo anterior incurre en las causales de rechazo e, l y m del numeral 4.5. Causales de rechazo. De la misma forma lo establece el literal B, del numeral 4.2 PROPUESTA ECONÓMICA Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN (900 PUNTOS): El oferente no podrá, en ningún caso, modificar los ítems (codificación, descripción y especificación), las unidades de medida, ni las cantidades indicadas en los términos de referencia. En caso de modificar uno o varios de los ítems, cantidades o unidades de medida la propuesta será rechazada. Por lo tanto es válida su observación.

OBSERVACIÓN No. 2

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

2. CONSORCIO ÍDOLOS (Carlos Alberto González Camargo 45% - Ingebel 15% - Juan Carlos Aragón Pinzón 40%)

En la oferta económica presentada, contiene especificaciones técnicas (descripción) diferentes a las solicitadas por la entidad (Archivo publicado por la entidad el día 09 de Mayo de 2018). Los ítems que presentan diferencia son 12.1.45, 12.1.61, 12.1.63, 12.1.73

RESPUESTA TÉCNICA: Revisando la propuesta económica presentada por CONSORCIO ÍDOLOS, se observa que efectivamente modifica los siguientes ítems: 12.1.45; 12.1.61; 12.1.63 y 12.1.73. Según lo anterior incurre en las causales de rechazo e, l y m del numeral 4.5. Causales de rechazo. De la misma forma lo establece el literal B, del numeral 4.2 PROPUESTA ECONÓMICA Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN (900 PUNTOS): El oferente no podrá, en ningún caso, modificar los ítems (codificación, descripción y especificación), las unidades de medida, ni las cantidades indicadas en los términos de referencia. En caso de modificar uno o varios de los ítems, cantidades o unidades de medida la propuesta será rechazada. Por lo tanto es válida su observación.

OBSERVACIÓN No. 3

3. ARGEU S.A.

En la oferta económica presentada, contiene especificaciones técnicas (descripción) diferentes solicitadas por la entidad (Archivo publicado por la entidad el día 09 de Mayo de 2018). Los ítems que presentan diferencia son 12.1.45, 12.1.61, 12.1.65, 12.1.73, 12.2.04

RESPUESTA TÉCNICA: Revisando la propuesta económica presentada por ARGEU S.A, se observa que efectivamente modifica los siguientes ítems: 12.1.45; 12.1.61; 12.1.63; 12.1.65; 12.1.73 y 12.2.04. Según lo anterior incurre en las causales de rechazo e, l y m del numeral 4.5. Causales de rechazo. De la misma forma lo establece el literal B, del numeral 4.2 PROPUESTA ECONÓMICA Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN (900 PUNTOS): El oferente no podrá, en ningún caso, modificar los ítems (codificación, descripción y especificación), las unidades de medida, ni las cantidades indicadas en los términos de referencia. En caso de modificar uno o varios de los ítems, cantidades o unidades de medida la propuesta será rechazada. Por lo tanto es válida su observación.

OBSERVACIÓN No. 4

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

4. **CONSORCIO VMP HUILA** (VM Ingenieros S.A.S. 99% - Proim Ingeniería S.A.S, 1%)

La experiencia aportada por VM INGENIEROS, contrato de Obra No. 224 de 2016 ejecutado para AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, no se acredita el cumplimiento de ninguna de las condiciones requeridas en el numeral 3.5.3. Experiencia Específica Habilitante. Por lo cual ratificamos la evaluación Técnica por parte de la entidad.

En la oferta económica presentada, contiene especificaciones técnicas (descripción) diferentes solicitadas por la entidad (Archivo publicado por la entidad el día 09 de Mayo de 2018). Los ítems que presentan diferencia son 12.1.45

RESPUESTA TÉCNICA: Revisando nuevamente los documentos presentados por el CONSORCIO VMP HUILA, para la acreditación de la experiencia, se observa que el contrato de Obra No. 224 de 2016 ejecutado para AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, cuyo objeto es “ADECUACIÓN DE LAS RAMPAS PEATONALES DEL PUENTE PEATONAL ONCE DE NOVIEMBRE, LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL “JUANA PAULA” Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DOS PUENTES PEATONALES DE “EL RECREO” , LOCALIZADOS EN EL CORREDOR VIAL EXISTENTE ENTRE LA CIUDAD DE CÚCUTA Y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”, acredita en el acta de entrega y recibo definitivo de obra únicamente 514 metros de sendero peatonal; por lo tanto no cumple con lo solicitado en el numeral 3.5.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE.

Revisando la propuesta económica presentada por CONSORCIO VMP HUILA, se observa que efectivamente modifica el siguiente ítem: 12.1.45. Según lo anterior incurre en las causales de rechazo e, l y m del numeral 4.5. Causales de rechazo. De la misma forma lo establece el literal B, del numeral 4.2 PROPUESTA ECONÓMICA Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN (900 PUNTOS): El oferente no podrá, en ningún caso, modificar los ítems (codificación, descripción y especificación), las unidades de medida, ni las cantidades indicadas en los términos de referencia. En caso de modificar uno o varios de los ítems, cantidades o unidades de medida la propuesta será rechazada. Por lo tanto es válida su observación.

2. **CONSORCIO LOS IDOLOS 2018**
15 de junio de 2018

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

REF: Invitación Abierta a Presentar Propuesta No- FNTIA-026-2018; CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAN AGUSTÍN, ALTO DE LOS ÍDOLOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Cordial saludo

A. OBSERVACIONES CONSORCIO IDOLOS

Una vez revisados los soportes de la experiencia presentada por el proponente: **CONSORCIO IDOLOS**, tras solicitar copia de dicha propuesta, nos permitimos manifestar que frente al contrato aportado por la firma **INGEBEL S.A.S.**, cuyo Objeto fue "Construcción y adecuación del centro recreacional y eventos en el Municipio de Yuto", no se adjuntaron las actas finales que reflejen las cantidades y actividades realmente ejecutadas. Además al leer el contenido del contrato hay una serie de inconsistencias que hacen presumir que dicho contrato es falso a saber:

1. Dentro de las actividades y obligaciones que debe cumplir el CONTRATISTA, Las "**Funciones Administrativas**": Hacen referencia claramente a la ejecución de una interventoría y no a la CONSTRUCCIÓN de una obra como tal.
2. De igual manera en las "**Funciones Técnicas**", se evidencia que son más para controlar y supervisar más no para construir.
3. Dentro de las "**Funciones De Carácter Legal**" se estipulo: "mantener las garantías de acuerdo con las condiciones y términos del contrato"; no hay ningún requisito frente a garantías mínimas de Calidad de Servicio, Estabilidad de Obra, Responsabilidad Civil Extracontractual o pago de salarios o prestaciones sociales, lo cual para un contrato por este valor lo ameritaría.
4. Por ninguna parte del contrato se habla de la forma de pago ni de otros aspectos mínimos que son esenciales para la celebración de un contrato para una obra de \$2.300.000.000, el cual genera la obligación del pago del impuesto del IVA al ser este un contrato entre particulares lo cual adicionalmente de no haberse pagado se constituye en una evasión de impuesto ante la DIAN.
5. Por otra parte En la CLAUSULA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Dice textualmente "EL CONTRATISTA manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza de la interventoría por desarrollar....."; lo cual reafirma más nuestra presunción de falsedad sobre el contrato presentado en mención.
6. También es contradictorio que el contrato para ejecutar una obra en el Departamento del Choco, se firme en Villavicencio y que el pie de página del contrato tenga dirección y teléfono de Bogotá.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

7. En la certificación del contrato aportada a folio 193, es bastante extraño que muy coincidentalmente se certifique el área de una actividad específica como el área de cobertizo, que casualmente es precisamente el requisito solicitado por Entidad como requisito habilitante para este proceso.
8. Para finalizar nos permitimos a través de un Ingeniero amigo residente del municipio de Quibdó, realizar una visita al Municipio de Yuto, el cual queda a poco más de media hora y se constató con los habitantes del municipio y autoridades municipales, que en dicha población no existe una edificación de las características del contrato aportado por la firma INGEBEL S.A.S, como integrante del **CONSORCIO LOS IDOLOS**.

Además en el contrato aportado por el integrante del **CONSORCIO IDOLOS**, **JUAN CARLOS ARAGÓN PINZÓN**, en folio 194 presenta copia del contrato de construcción N° 132 - 2017 ejecutado para **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA**, sin embargo al consultar en el portal del SECOP dicho contrato encontramos inconsistencias frente al folio 197 y 207, para lo cual anexamos para su verificación el contrato en mención publicado en el portal del SECOP y la página 4 del acta de recibo final publicada en el SECOP, la cual corresponde al folio 207 de la propuesta y en la cual se evidencia diferencias en su contenido, el link del contrato dentro del SECOP es: "<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-1-170274>"

Por lo anteriormente descrito y de acuerdo a lo establecido en los numerales 3.5.3 y 3.5.4, de los términos de la invitación de la referencia, solicitamos de manera respetuosa se proceda rechazar o declarar no hábil la propuesta la propuesta presentada por el **CONSORCIO IDOLOS**.

B. OBSERVACIONES CONSORCIO PARQUE SAN AGUSTÍN

Una vez revisados los soportes de la experiencia presentada por el proponente: **CONSORCIO PARQUE SAN AGUSTÍN**, tras solicitar copia de dicha propuesta, nos permitimos manifestar que frente al contrato aportado por la firma **BCS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.**, cuyo Objeto fue "Realizar los acabados, parqueaderos y obras complementarias del centro de eventos del valle del pacifico", no se evidencia de manera precisa, clara y expresamente la construcción e cobertizos, lo anterior y teniendo en cuenta que en otros procesos de selección se han descalificado o rechazadas propuestas por no contener la experiencia puntualmente solicitada por la Entidad, solicito de manera respetuosa se aplique este mismo criterio para la propuesta del **CONSORCIO PARQUE SAN AGUSTÍN** y se proceda a decretarla no hábil, por no cumplir con la Experiencia solicitada en el numeral 3.5.3, literal 2 "Construcción de cobertizos a cielo abierto, con estructura metálica, con un área mínima de 1.000 m²".

RESPUESTA TÉCNICA:

- En cuanto al contrato No. 002 - 2015 ejecutado para **CARLOS LOPEZ CUESTA**, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO RECREACIONAL Y EVENTOS EN EL**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

MUNICIPIO DE YUTO”, el comité evaluador verificó nuevamente los documentos presentados en la propuesta, para lo cual se concluye que los datos suscritos en el acta de terminación y la copia del contrato de obra coinciden en los dos documentos, dichos datos son: objeto del contrato, valor del contrato, fechas e inicio y terminación, nombre de la entidad contratante, nombre del contratista; según lo anterior dichos documentos cumplen con lo establecido en el 3.5.3. Contenido; lo anterior en virtud del principio de buena fe que aplica para el presente proceso.

- En cuanto al contrato de obra N° 132 - 2017 ejecutado para ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA, cuyo objeto es la “IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE CICLORUTAS Y SENDEROS PEATONALES EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA”, se puede evidenciar en la página del SECOP que la copia del contrato presentada en la propuesta no coincide con lo publicado en el SECOP, se evidencian diferencias en el presupuesto de obra, específicamente en el Capítulo 3 ítem 3.1; de la misma forma se observan diferencias en el acta de recibo final y a satisfacción en ACTIVIDADES REALIZADAS, Numeral 3.1. Según lo anterior incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 3.5.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE, FONTUR se reserva el derecho de verificar o no la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tenida en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar.
- Teniendo en cuenta que el contrato No. FNT-009-2016 cuyo objeto es “REALIZAR LOS ACABADOS, PARQUEADEROS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE EVENTOS DEL VALLE DEL PACÍFICO” fue ejecutado para FONTUR, se aclara que dicho contrato contempló la construcción de cobertizos a cielo abierto, cumpliendo así la condición No. 2 requerida en el numeral 3.5.3. Experiencia Especifica Habilitante.

3. CONSORCIO VMP HUILA
15 de junio de 2018

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

REF: Invitación Abierta a presentar propuestas No- FNTIA- 026 de 2018
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAN AGUSTÍN, ALTO DE LOS ÍDOLOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Asunto: Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación.

CLAUDIA SILVINA VILLAMIZAR MUJICA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de CONSORCIO VMP HUILA me permito hacer la siguiente observación al informe de Evaluación:

En lo referente a la VERIFICACIÓN TÉCNICA, nuestra propuesta es calificada como NO CUMPLE

PROponentes	CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	VERIFICACIÓN
<p>CONSORCIO VMP HUILA (VM Ingenieros S.A.S. 99% - Proim Ingenieros S.A.S 1%)</p>	<p>Experiencia 1. Aportada por VM INGENIEROS, en folio 160 adjunta una copia del contrato de Obra No. 224 de 2016 ejecutado para AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, cuyo objeto es "ADECUACION DE LAS RAMPAS PEATONALES DEL PUENTE PEATONAL ONCE DE NOVIEMBRE, LA CONSTRUCCION DEL SENDERO PEATONAL "JUANA PAULA" Y LA CONSTRUCCION DE LOS DOS PUENTES PEATONALES DE "EL RECREO", LOCALIZADOS EN EL CORREDOR VIAL EXISTENTE ENTRE LA CIUDAD DE CUCUTA Y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", por valor de \$ 3.966.225.110,00 con una participación del 49% lo cual corresponde a 2.634,41 SMMLV. En folio 168 a 172 presenta Acta de entrega y recibo definitivo de Opra y en folio 173 a 177 certificaciones de la ANI donde se acredita la composición del Consorcio.</p>	<p>NO CUMPLE</p>

	<p>En dichos documentos no se acredita el cumplimiento de ninguna de las condiciones requeridas en el numeral 3.5.3. Experiencia Especifica Habilitante.</p> <p>NO CUMPLE</p>	
--	---	--

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

De conformidad con las condiciones particulares de participación, en el numeral correspondiente a la Experiencia Específica, se solicitó que “los oferentes debían acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos de obra ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV”.

La segunda circunstancia señalaba que “los objetos o alcances de dichos contratos cumplan con las siguientes condiciones:

1. Construcción de edificaciones, con un área mínima de 1.000 m², que incluyan auditorio y sistemas de comunicación, seguridad y audio.
2. Construcción de cobertizos a cielo abierto, con estructura metálica, con un área mínima de 1.000 m².
3. Construcción de senderos peatonales en suelo natural y/o en concreto con una longitud mínima de 800 metros lineales”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En cumplimiento de dichas condiciones nosotros aportamos tres contratos así:

CONTRATO	CONDICION 1	CONDICION 2	CONDICION 3
Experiencia 1. Aportada por VM INGENIEROS, en folio 160 adjunta una copia del contrato de Obra No. 224 de 2016 ejecutado para AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA cuyo objeto es “ADECUACION DE LAS RAMPAZ PEATONALES DEL PUENTE PEATONAL OMIG DE NOVIEMBRE, LA CONSTRUCCION DEL SENDERO PEATONAL JUANA PAULA Y LA CONSTRUCCION DE LOS DOS PUENTES PEATONALES DEL MEDIO, LOCALIZADOS EN EL CORREDOR VIAL EXISTENTE ENTRE LA CIUDAD DE CÚCUTA Y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER por valor de \$ 3.965.235.150,00 con una participación del 49% lo cual corresponde a 2.634,41 SMMLV. En folio 168 a 172 presenta Acta de entrega y recibo definitivo de Obra y en folio 173 a 177 certificaciones de la ANI donde se acredita la composición del Consorcio.			Se acredita un porcentaje de la condición 3, con 514 ml de construcción de senderos peatonales en concreto.
Experiencia 2. Aportada por VM INGENIEROS, en folio 179 adjunta una copia del contrato No. FPT-075 de 2013 ejecutado para FONTUR cuyo objeto es: “CONSTRUCCION DE LA FASE II DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE POPAYAN”, por valor de \$ 4.827.747.986,00 con una participación del 85% lo cual corresponde a 6.961,13 SMMLV. En folio 191 a 203 presenta Acta de recibo final y a folio 206 a 207 documentos donde se acredita la composición del Consorcio.	En dichos documentos se acredita el cumplimiento de la condición No. 1 requerida en el numeral 3.5.3. Experiencia Específica Habilitante, que es Construcción de edificaciones, con un área mínima de 1.000 m ² , que incluyan auditorio y sistemas de comunicación, seguridad y audio.		
Experiencia 3. Aportada por PROIM INGENIERIA S.A.S., en folio 210 adjunta una copia del contrato de obra No. 01 de 2018 ejecutado para FREDY VALBUENA MOSQUERA cuyo objeto es “CONSTRUCCION DE COBERTIZO EN ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA EN POLICARBONATO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA FINCA LA CURVA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER” por valor de \$ 248.588.514,00 con una participación del 100% lo cual corresponde a 318,20 SMMLV. En folio 213 a 214 presenta Acta de recibo parcial No. 2 y final. En dichos documentos acredita el cumplimiento de la condición No. 2 requerida en el numeral 3.5.3. Experiencia Específica Habilitante		En dichos documentos acredita el cumplimiento de la condición No. 2 requerida en el numeral 3.5.3. Experiencia Específica Habilitante, Es decir Construcción de cobertizos a cielo abierto, con estructura metálica, con un área mínima de 1.000 m ² .	Y se cumple parte de la condición 3, a través de la construcción de 768 ml de SENDERO PEATONAL EN TERRENO NATURAL, ANCHO PROMEDIO 2,00 METROS A folio 213 se aporta Acta de Recibo parcial 2 y Final se encuentra el ítem 4.03.

fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Adicional a lo anterior se cumple con la condición señalada en la Nota 2 Nota 2: Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), este proponente debe cumplir con los requisitos anteriores. Además, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) contrato, el cual debe cumplir con alguna las condiciones establecidas anteriormente.

Adicional a lo anterior queremos expresar que la lectura realizada a las condiciones arroja que la estructura gramatical de las mismas se encuentra en plural, por lo que no da lugar a interpretación o lectura gramatical en singular, y para ello realizamos unos ejemplos de cómo debía decir la oración para que se pudiera interpretar singularmente, ejemplos: si la entidad quería que se acreditará con un contrato la condición debía haber escrito lo siguiente: condición 3 "Construcción de sendero peatonal en suelo natural o en concreto con una longitud mínima de 800 metros lineales". Igual interpretación veremos con el ejemplo 2: condición 1 "Construcción de edificación, con un área mínima de 1.000 m2, que incluyan auditorio y sistemas de comunicación, seguridad y audio." y lo mismo sucedería con la condición 2: "Construcción de cobertizo a cielo abierto, con estructura metálica, con un área mínima de 1.000 m2."

La entidad al confeccionar las condiciones siempre debe ser precisa en la exigencia y la escritura de la misma, el uso equivoco de una "coma", o una palabra, puede cambiar significativamente la intención de la exigencia, por lo que después no puede haber lugar a interpretaciones que demarcarían intereses subjetivos y que se alejan de los principios de transparencia y los deberes de selección Objetiva que ha caracterizado a FONTUR.

Así mismo en ninguna de las notas o condiciones, prohíbe o señala que no se pueda acreditar las condiciones en dos contratos o en los tres contratos, máxime si se indica "los objetos o alcances de dichos contratos cumplan con las siguientes condiciones" otra vez en plural, es decir que pueden ser varios objetos o alcances para cumplir las condiciones y en el caso de la condición número 3. "Construcción de senderos peatonales en suelo natural y/o en concreto con una longitud mínima de 800 metros lineales.", esa "y" es conjuntiva, términos de la real academia de la lengua "la conjunción y se suele utilizar para indicar adición, suma o coexistencia de varias entidades, características o acciones", es decir que se podía aportar uno o más contratos para cumplir la condición 3, por lo que según la tabla anterior se puede evidenciar que se aportan más de 800ml de senderos peatonales.

Por lo que se procede a aclarar que la experiencia aportada la cual se menciona aquí "ADECUACIÓN DE LAS RAMPAS PEATONALES DEL PUENTE PEATONAL ONCE DE NOVIEMBRE, LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL "JUANA PAULA" Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DOS PUENTES PEATONALES DE "EL RECUERDO", LOCALIZADOS EN EL CORREDOR VIAL EXISTENTE ENTRE LA CIUDAD DE CUCUTA Y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"; sí CUMPLE con parte del numeral 3.5.3. Experiencia Especifica Habilitante en su condición número 3. "Construcción de senderos peatonales en suelo natural y/o en concreto con una longitud mínima de 800 metros lineales."

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Dentro de los documentos aportados se puede evidenciar el cumplimiento de esta condición, específicamente con: **Construcción de senderos peatonales en concreto.**

Los documentos aportados son:

- **Contrato de Obra**, folios 160 a 167. En el folio 161 en el alcance del objeto se describe la construcción de un sendero peatonal de 514 metros de longitud.

ALCANCE DEL OBJETO

Con el fin de cubrir las necesidades propias de los 3 Fallos Judiciales, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. La Construcción rampas de acceso 1 y 2 del puente peatonal Once de Noviembre las cuales contemplan longitudes totales de 83.5 m y 78.5 m de longitud respectivamente de acuerdo a los Estudios y Diseños entregados por la Agencia Nacional de Infraestructura.
 2. La construcción de un sendero peatonal de unos 514 metros de longitud a lo largo de la Carrera 10, en su costado Este, de unos 2,0 metros de ancho; y la construcción en dos tramos, de unos 138 metros (KO+032 a 0+0+170) y de 41 m (0+184 a 0+225) de un muro de unos 3 m de altura máxima para contener el sendero debido a las diferencias de cotas entre el sendero y el terreno.
- **Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra**, folios 168 a 172. En el folio 168 el acta nuevamente en el alcance del objeto y en la Descripción General se describe la construcción de un sendero peatonal de 514 metros de longitud. Luego a folios 169 y 170 en la descripción de las cantidades de obra se relaciona las actividades relacionadas con el capítulo de obra: Construcción Sendero Peonatal Sector Juana Paula- Pinar del Río.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	
	FECHA: 2 / 9 / 2017 <small>Día Mes Año</small>	
CONTRATO DE OBRA No. 214 DE 2016 <small>(entre materia y año de contrato)</small>		
OBJETO DEL CONTRATO: <u>Atenuación de los impactos Peatonales del Puente Peatonal Once de Noviembre - Construcción del Sendero Peonatal Juana Paula y la construcción de dos puentes peatonales en el sector El Recreo, localizados en el corredor vial existente entre la Ciudad de Coruña y el Municipio de Los Peñas Capatzenango</u>		
Estado de Construcción:		
CONTRATISTA: <u>Consorcio VM Ingeniería Puentes 2016</u>		

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA EJECUTADA	
LOCALIZACIÓN Y LONGITUD DE LA OBRA EJECUTADA:	
1. Rampas de Acceso Puente Peatonal Once de Noviembre. Consiste en la construcción de rampas de 3,80 m de ancho y de 70,60 m en el sentido oeste y 79,00 m en el sentido este para los puentes al Puente Peatonal existente en la intersección de la carrera 10 con la calle 53, en el Municipio de Los Palos.	
2. Construcción Sendero Peatonal Juana Paula. El proyecto contempla la construcción de un sendero peatonal de 514 m de longitud y 2 m de ancho, paralelo a la carrera 12 central este. Se establece la construcción de muros de contención escalonados de altura máxima 3 m entre el RD+002 al RD+170 y entre el RD+184 al RD+028.	
3. Construcción Puentes Peatonales El Rincón. Consiste en la construcción de dos Puentes Peatonales de 28,17 m y de 71,84 m de longitud total, paralelo a cada lado de los puentes vehiculares y la carrera 10, para disminuir el costo de la Guatrasa El Rincón. Dicha estructura estará construida por vigas tipo alma llena, con un ancho de base de 2,02 m y una altura total de 2,02 m inclusive las vigas principales.	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COSTO TOTAL Puente Once de Noviembre					
CONSTRUCCIÓN SENDERO PEATONAL SECTOR JUANA PAULINAR DEL RÍO					
PRELIMINAR DEL RÍO					
001	ERPLANACIONES				
1.1	Diseño y Limpieza	Ha	0,13	1.760.000,00	227.000,00
1.2	Establecimiento de un sistema control de la erosión, canales y	m3	182,10	3.800,00	692.178,00
1.3	Construcción de estructuras preventivas de la erosión de la	m3	0,00	2.900,00	-
1.10	Confirmación material preventivo de las erosiones	m3	0,00	2.800,00	-
CAP. 2 OBRAS DE OBRAS					
2.1	Concreto Graso (3 Mes Cubet, Alcantriles 3000 psi)	m3	499,43	600.000,00	299.668.000,00
2.10	Acero de refuerzo Grado 60	kg	39.927,28	3.800,00	151.712.680,00

- **Certificación de Obra**, folios 173 a 177. En el folio 173 la Certificación nuevamente en el alcance del objeto se describe la construcción de un sendero peatonal de 514 metros de longitud. Luego a folios 174 y revés en la descripción de las cantidades de obra se relaciona las actividades relacionadas con el capítulo de obra: **Construcción Sendero Peatonal Sector Juana Paulinar del Río**.

Alcance del Objeto: Tal como consta en la página 3 del contrato de obra, ítem "Alcance del objeto", "[...] Con el fin de cubrir las necesidades propias de los 3 Fallos judiciales, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. "La Construcción rampas de accesos 1 y 2 del puente peatonal Once de Noviembre (...)".
2. "La Construcción de un sendero peatonal de unos 514 metros de longitud (...)".
3. "La Construcción de dos (2) puentes peatonales (...)".

Integrantes del Consorcio:

CONTRATISTA: CONSORCIO VM INGENIEROS PUENTES 2016

Calle 28 N°39-01 Edificio T4, Torre B, Piso 2
MDC 3791730 - www.fiducoldex.com - Tel. 85022955E

Página 3 de 9

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

NP-19 R	Formas de concreto armado para muros de contención, incluye anticorrosivo.	ML	290,51	\$	22.000,00	\$	6.391.100,00
NP-20 R	Encerraciones varias sin clasificar	m3	252,91	\$	28.400,00	\$	7.182.508,00
NP-21 R	Bases Granzler (Tipo Infilas)	m3	172,60	\$	57.000,00	\$	9.836.200,00
NP-22 R	Concreto para andén 3000psi	M2	0,00	\$	124.000,00	\$	-
NP-23 R	Disposición de material e estacombra autorizada	M5	413,56	\$	1.612,00	\$	666.899,20
CERTEJO TOTAL PUNTO Ojal de Novación:							24.042.707,20
CONSTRUCCIÓN SENDERO PEATONAL SECTOR JIARA PAULA-PINAR DEL RIO							
CAP. 1	EXPLANACIONES						

Calle 26 N° 59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2
PBX: 3791720 - www.fiducoldex.com, ML: 830125595

Página 3 de 9

Con la experiencia aportada por el integrante PROIM INGENIERIA S.A.S, en el folio 213 se aporta Acta de Recibo parcial 2 y Final se encuentra el ítem 4.03 **CONSTRUCCIÓN DE SENDERO PEATONAL EN TERRENO NATURAL, ANCHO PROMEDIO 2,00 METROS**, se evidencia la ejecución de **768 metros lineales**.

RESUMEN DE VALORES												
6. ANÁLISIS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE SENDERO												
6.01	LOCALIZACIÓN Y PLANTEO	ML	1,0	\$	200.000,00	\$	200.000,00	1,0	\$	200.000,00	\$	200.000,00
6.02	SEÑALACIONES PARA EVALUACIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERRENO	M2	323,0	\$	31.465,00	\$	323.000,00	1,0	\$	323.000,00	\$	323.000,00
6.03	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO PEATONAL EN TERRENO NATURAL, ANCHO PROMEDIO 2,00 METROS	M2	768,0	\$	1.280,00	\$	984.960,00	768,0	\$	1.280,00	\$	984.960,00
6. TOTAL					304.465,00		1.188.960,00					1.493.920,00
6.04	ALMOZAR, LIMPZO Y PINTO DE MATERIAL EXISTENTE	M2	1,0	\$	417.000,00	\$	417.000,00	1,0	\$	417.000,00	\$	417.000,00
6.05 TOTAL					417.000,00		417.000,00					417.000,00
SUBTOTAL DE VALORES NO PREVISTOS												
6.06	OPERA PRELIMINARES DEL T4 Y PUNTO DE MEDIDA DEL LÍMITE DEL TERRENO DEL PUNTO OJAL DE NOVACIÓN	M2	1,0	\$	11.000,00	\$	11.000,00	1,0	\$	11.000,00	\$	11.000,00
6.07 TOTAL					11.000,00		11.000,00					11.000,00
6.08 TOTAL					732.465,00		1.616.920,00					1.910.920,00

Con base en lo anterior tenemos que se **CUMPLE** con la condición exigida:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	QUIEN APORTA
Construcción de Sendero Peatonal en concreto	514 metros lineales	VM INGENIEROS SAS
Construcción de Sendero Peatonal en terreno natural	768 metros lineales	PROIM INGENIERIA SAS
TOTAL	1.282 metros lineales.	

Se adjunta nuevamente documentos con texto resaltado, documentos ya aportados en nuestra propuesta.

Es importante aclarar que en ningún momento hemos incumplido las reglas por ustedes confeccionadas para la participación del proceso, y mucho menos nos encontramos en una causal de rechazo de la oferta por cuanto no le es atribuible al comité técnico evaluador interpretar las condiciones de evaluación de la experiencia específica, pues las mismas debían ser claras, expresas y exigibles, y al señalar que no cumplimos con la condición tres, creemos que es al parecer por una interpretación errada de las condiciones de cumplimiento de la experiencia, o porque no vieron en el contrato aportado por nuestro integrante PROIM INGENIERIA S.A.S., en el cual también se evidencia parte de la condición 3, hay que entender que la figura

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

del consorcio o la unión temporal no es otra cosa que la unión de dos o más empresas con el propósito de atender y cumplir con los requisitos de un proceso y con ello poder ser el adjudicatario de un contrato.

Por lo anterior solicitamos ajustar INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN dando a nuestra propuesta CONSORCIO VMP HUILA una calificación de CUMPLE en la verificación técnica.

Atentamente,



CLAUDIA SILVINA VILLAMIZAR MUJCIA
Representante Legal CONSORCIO VMP HUILA
C.C. N° 63.363.295 de Bucaramanga

RESPUESTA TÉCNICA: Revisando nuevamente los documentos presentados por el CONSORCIO VMP HUILA, para la acreditación de la experiencia, se observa que el contrato de Obra No. 224 de 2016 ejecutado para AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, cuyo objeto es "ADECUACIÓN DE LAS RAMPAS PEATONALES DEL PUENTE PEATONAL ONCE DE NOVIEMBRE, LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL "JUANA PAULA" Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DOS PUENTES PEATONALES DE "EL RECREO" , LOCALIZADOS EN EL CORREDOR VIAL EXISTENTE ENTRE LA CIUDAD DE CÚCUTA Y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", acredita en el acta de entrega y recibo definitivo de obra únicamente 514 metros de sendero peatonal y lo exigido en la condición 3 es: Construcción de senderos peatonales en suelo natural y/o en concreto con una longitud mínima de 800 metros lineales. Claramente lo dice la condición 3, el sendero debe tener una longitud mínima de 800 metros, en ninguna parte de la invitación se habla de la suma de las longitudes de 2 o más senderos en diferentes contratos. Lo mismo sucede con el contrato No. 01 de 2018 ejecutado para FREDY VALBUENA MOSQUERA, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO EN ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA EN POLICARBONATO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA FINCA LA CURVA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA" acredita en el acta de recibo parcial No. 2 y Final únicamente 768 metros de sendero peatonal. Por lo anterior no es válida su observación.

5. CONSORCIO JD CONSTRUCTORES

15 de junio de 2018

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

CONSORCIO JD CONSTRUCTORES

ACLARACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Bogotá D. C. 15 de Junio de 2018

Señores:

FONDO NACIONAL DE TURISMO

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B, Edificio Museo del Parque.

Ciudad

REF: Invitación Abierta No- FNTIA- 026 de 2018

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAN AGUSTÍN, ALTO DE LOS ÍDOLOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Por medio del presente documento manifiesto argumentar lo requerido por FONTUR, en cuanto a la evaluación financiera, permitiéndome aclarar lo siguiente:

Que en consecuencia en el documento de subsanación requerido por la entidad dice lo siguiente:

NOTAS ESTADO DE SITUACION FINANCIERA: En la nota 5 Otras Cuentas Por Cobrar, no se presenta información de apoyo para la cuenta Otros. Se requiere complemento para la nota correspondiente a Otras Cuentas por Cobrar. No presenta notas de apoyo para el estado de resultados Integral año 2017 comparativo 2016. Se requiere notas correspondientes al estado de resultado integral año 2017 comparativo año 2016.

De esta manera expreso que:

SUBSANACION GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S

1. La nota correspondiente a **Otras Cuentas Por Cobrar** se evidencia en la nota **No. 5** donde refiere a los siguientes aspectos:
 - Activos por impuestos (\$7.123.000), **Número de Cuenta:** 1355
 - Otras cuentas por cobrar compuesta por el Número de cuenta 138095 que corresponde a (Deudores varios) a préstamos realizados a los accionistas por valor de (\$406.521.000).
2. Las notas de apoyo para el estado de resultados integral año 2017 comparativo 2016 como se evidencia en las notas adjuntas corresponden a las notas:
 - Nota 14 - (Ingresos Ordinarios).
 - Nota 15 - (Gastos Operacionales).
 - Nota 16 - (Gastos No Operacionales).

Se adjunta nuevamente los estados financieros con sus correspondientes notas año 2017 comparativo 2016, en donde se corrige el número de notas en el estado de resultados

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

integral y en las notas adjuntas, se subrayan esas Notas en mención con el fin de que sean tenidas en cuenta y se aclare lo solicitado por la entidad.

SUBSANACION DELFOS CONSTRUCCIONES S.A.

Que en consecuencia en el documento de subsanación requerido por la entidad dice lo siguiente:

No presenta dictamen de Revisor Fiscal. Se requiere dictamen de Revisor Fiscal año 2017 comparativo año 2016 conforme es solicitado en los términos de la invitación.

1. Se adjunta Dictamen del Revisor Fiscal correspondiente a estados financieros comparativos 2017 – 2016, de **DELFOS CONSTRUCCIONES S.A.**

Atentamente,



DANIEL ANTONIO MARTINEZ
C.C. 79.425.832 de Bogotá
Representante legal
CONSORCIO JD CONSTRUCTORES

RESPUESTA: En atención a lo observado por el proponente CONSORCIO JD CONTRUCTORES, es importante referir que los documentos que se mencionan en el capítulo III son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de contratación. En este punto la verificación es de CUMPLE o NO CUMPLE. FONTUR podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue documentos previstos para la habilitación jurídica, financiera y técnica de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. Los demás documentos podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. El incumplimiento en la entrega de esta documentación en las condiciones y tiempo solicitado generará el rechazo de la propuesta.

Atendiendo lo previsto en los términos de la invitación, al proponente se le requirió la respectiva subsanación de la situación observada e informada en la solicitud de documentación subsanable publicada el 24 de mayo de 2018, a lo cual el proponente respondió dentro de los términos, adjuntado: "aclaración a las notas estado de situación financiera – nota 4 y nota 5 con el respectivo soporte y explicación..." "constancia expresa del anexo 9..." como se describe en el numeral 4 y 5 del oficio de subsanación remitido por el proponente con fecha 29 de mayo de 2018. Así las cosas se verificó lo

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

solicitado al consorcio JD Constructores en el informe de solicitud de documentación subsanable, observando que el Consorciado DELFOS CONSTRUCTORES S.A., en los documentos de subsanación no allegó dictamen de Revisor Fiscal año 2017 comparativo año 2016 y el consorciado GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S. allegó como subsanable información que no corresponde a lo solicitado, por lo cual los consorciados no subsanaron en debida forma y en consecuencia la propuesta se calificó con NO CUMPLE, como se registró en el respectivo informe de evaluación preliminar.

De otra parte, los términos de referencia capítulo II numeral 2.1 establecen el cronograma en el cual se determinan los tiempos de subsanación de documentos, por lo cual surtido este espacio cualquier información adicional no será tenida en cuenta dentro del proceso.

Por lo anterior y atendiendo lo referido en el numeral 4.3 Causales de Rechazo - literal f de los términos de la invitación, (“Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.”), el equipo evaluador financiero de Fontur no acoge de manera favorable lo solicitado por el proponente Consorcio JD Constructores.

COMITÉ EVALUADOR

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”